

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA**  
**N° 031-2023-MDA/A**

Antauta, 07 de febrero del 2023.

**VISTO:**

La Carta N° 01-2023-MDA/CS, de fecha 07 de febrero de 2023, del Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2023-MDA/A, remite para su aprobación las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 06-2022-MDP/CS - Primera Convocatoria, contratación ejecución de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACIÓN 8 DE FEBRERO DE LA LOCALIDAD DE ANTAUTA DISTRITO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO", con un Valor Referencial de S/. 1,620,391.41 (Un Millón Seiscientos Veinte Mil Trecientos Noventa y uno con 41 /100 soles), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2023-MDA/A, de fecha 07 de febrero de 2023, se resuelve aprobar el expediente de contratación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 06-2022-MDA/CS-1, para la contratación ejecución de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACIÓN 8 DE FEBRERO DE LA LOCALIDAD DE ANTAUTA DISTRITO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO", con un Valor Referencial de S/. 1,620,391.41 (Un Millón Seiscientos Veinte Mil Trecientos Noventa y uno con 41 /100 soles);

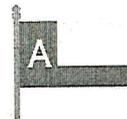
Que, de conformidad con el numeral 41.1 del artículo 41° del citado Reglamento para convocar un procedimiento de selección, además de contar con el expediente de contratación aprobado, encontrarse incluido en el Plan Anual de Contrataciones, y haberse designado al comité de selección, se debe contar con los documentos del procedimiento de selección debidamente aprobados, los cuales se publican con la convocatoria;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley establece que las Bases son los documentos del procedimiento de selección, los cuales deben estar visados por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA - MELGAR



corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo con sus normas de organización interna;

Que, mediante Carta. N° 01-2023-MDA/CS, de fecha 07 de febrero de 2023, del Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2023-MDA/A, solicita la aprobación las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 06-2022-MDA/CS-1, para la contratación ejecución de obra del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACIÓN 8 DE FEBRERO DE LA LOCALIDAD DE ANTAUTA DISTRITO – PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con un Valor Referencial de S/. 1,620,391.41 (Un Millón Seiscientos Veinte Mil Trescientos Noventa y uno con 41 /100 soles);

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Palca – Lampa;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 06-2022-MDA/CS-1, para la contratación ejecución de obra del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACIÓN 8 DE FEBRERO DE LA LOCALIDAD DE ANTAUTA DISTRITO – PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con un Valor Referencial de S/. 1,620,391.41 (Un Millón Seiscientos Veinte Mil Trescientos Noventa y uno con 41 /100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, al Comité de Selección realizar el procedimiento de selección conforme a Ley, bajo su estricta responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución, a los miembros del Comité de Selección y a las áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA

Edgar A. Puma Villalba  
DNI. 02298293  
ALCALDE